



Setete mers sedis.

SEALO QVARTO, VNIM-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEA-
TENTA.

Constitucion Compravenciones: con lo que se acaba y lo firmamos
yo que soy fee.

J. de Caceres

Juan Pedro Caceres

D. Antonio Talpa y Secura

Juan Caceres

D. Joseph Caceres
y Melgares

Juan Caceres

(m)

Juan Caceres

Tu
Suplemento

Tu co. Invenay Invenay

En la villa de Comaraca En cinco de Mayo de mil setecientos
y veinte se firmo el Consejo Real y se firmo en ella el Rey el
Abol. ma. y Capitan a guerra por D. N. y Cavaleros Capitulo
ter. y figura de D. Pedro que firmaron y acordado lo siguiente
Yoie memorial presentado por D. Juan Carlos de Armanigo
que pidiendo que por esta villa se conceda licencia para fabri-
car y establecer en un lugar vitu en la plaza publica una praderia
a praderias para la praderia que para ella tiene. Teniendo por
la villa de Comaraca adto. D. Juan Carlos de Armanigo
la licencia que solicita para que execute la praderia o venale
praderias y veledo testimonio deste decreto para q. la villa
de la licencia
Yo el Rey. Hace notorio a esta villa el decreto celebrado por la
Junta municipal de temporalidades de diez y ocho de febrero
de este año en que se acordó se parare a en el Ayuntamiento
Junta con el testimonio que le hizo el Sr. Dn. expedido
por el Rey en Comaraca extra ordinario con Sr. Dn. Melgares
dho. Rey comunicado por el Sr. Dn. Pedro Rodriguez
Camporranes del Consejo de V. N. y su fiscal al Sr. Dn. Jor-
dano presidente de dha. Junta en que expone haber sido en
declarar dho. Sr. Consejo que no teniendo este pueblo en
la yglesia que fue color regular y racionero nolo adquirir
por haverse expido en forma de parroquia lo que visto y
entendido por el Ayuntamiento de Comaraca se ponga testimonio
en este libro Capitulo del decreto que se refiere celebrado por